Nota DNC N° 25933 /2020
Asunción, 26 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387454
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción De Tinglado En Colonia Ceibo
Entidad	Municipalidad de Puerto Pinasco
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).

2. Constancia Plurianual: Observamos que la constancia remitida está firmada por el Director de la UOC. Recordamos que la constancia debe estar firmada por la Junta Municipal, así también le recordamos que es responsabilidad de la Intendencia Municipal, comunicar a la Junta Municipal, la necesidad de contar con saldo presupuestario en el siguiente ejercicio fiscal.

3. Estimación de costos: Observamos que la convocante utilizan solo 1 de las opciones previstas en el Anexo de la Resolución DNCP Nº 1890/20, el dictamen no se ajusta a la normativa vigente, no posee combinación de fuentes. Conforme lo establece la Resolución DNCP Nº 1890/2020, para la elaboración de precios, la convocante debe seleccionar al *menos 3 precios* obtenidos de la combinación de 2 o más opciones. (*utilizar las establecidas en el Anexo de la Resolución Nº 1890/20*).

1. Datos de la Licitación numeral 9 - La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas.

2. Datos de la Licitación numeral 11 - La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de cumplimiento de contrato.

3. Plazo de ejecución: No se visualiza cómo será la entrega de la obra, solicitamos a la convocante indicar si la entrega será de forma *parcial o total.*

4. Solicitamos a la convocante, indicar la leyenda *No Aplica* a formularios que no serán utilizados.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py